## ORDENANZA Nro. 2.403

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

## ORDENANZA

ARTICULO 1ro.-Modificase el Articulo 18 de la Ordenanza Municipal No. 1.327/85, referido al "Adicional por Asistencia Perfecta", el que quedara redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 18-.- "El personal que registre fehacientemente asistencia mensual perfecta, en el horario que rija la Administracion Publica Municipal, percibirá un adicional por dicho concepto equivalente al Diez por Ciento (10%) de la asignacion total de la categoria segun corresponda.

El derecho a la percepcion de este adicional no sera afectado por las inasistencias motivadas por:

- -Licencia Anual Ordinaria.
- -Licencia por Accidente de Trabajo.
- -Licencia por Maternidad o Adopcion.
- -Licencia por Matrimonio.
- -Licencia por Nacimientos de hijos.
- -Licencia por Fallecimiento de Familiares.
- -Licencia por Examen.
- -Donacion de Sangre.

Usos de francos compensatorios.

Las inasistencias producidas por cualquier otro causal, implicaran la perdida de dicho derecho.

Para el caso de "Licencia por Examen" se requerirá constancia certificada por autoridad competente que acredite la asistencia del agente a la realizacion del examen objeto de la Licencia".

ARTICULO 2do.-Comuniquese, publiquese, insertese en el Registro Oficial Municipal y archivese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintiun dias del mes de Abril de mil novecientos noventa y cuatro. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo.

Firmado: JOSE LUIS BORDON -Vicepresidente 1o. a/c de la Presidencia-

GLADYS A. CACERES -Prosecretaria Deliberativa-

a.d.